

Argentaria, Sociedad Anónima», contra «Sanvalle, Sociedad Anónima», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 3 de julio de 2000, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2435, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 2 de octubre de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 6 de noviembre de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta

Urbana. Local comercial único del edificio sito en La Bárcena. Finca registral número 12.126, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de La Barquera, al libro 83, folio 137, tomo 453. Precio del avalúo 6.500.000 pesetas.

Dado en Madrid a 8 de mayo de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—30.005.

MÁLAGA

Edicto

Don José Pablo Martínez Gámez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Málaga,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 601/1993 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», contra don Miguel González Berral y doña Fuensanta Romero González, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 19 de septiembre de 2000, a las nueve horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3029, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 17 de octubre de 2000, a las nueve horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 21 de noviembre de 2000, a las nueve horas, cuya misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados para el supuesto de que no se pudiere notificar personalmente la resolución en que se acuerda las subastas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.^a Rústica. Suerte de tierra que se llama de la «Cuevezuela», procedente de la Hacienda nombrada «Cortijuelo de Almanchar», radicada en el partido del mismo nombre, término de Mijas; linda: Al norte, con suerte de doña Rosalía Gómez de la Calle, hoy también con parcela segregada de ésta y vendida a los señores Morales Jarreto, James Evans y Diaz Gutiérrez; al este, con el arroyo de la Palma; al sur, con finca denominada «De la Palma», y al oeste, con tierras de don Blas Loza Castro, don Fco. Ortiz y don Salvador Jaime, tiene una cabida de 6 fanegas, o 3 hectáreas 86 áreas 36 centiáreas, reducidas por segregaciones a 3 hectáreas 28 áreas 53 centiáreas de riego. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas al libro 6, tomo 1.385, folio 25, finca número 98, antes finca número 3.043 del libro 74, folio 151.

Valorada, a efectos de subasta, en 2.247.408 pesetas.

2.^a Rústica. Suerte de tierra procedente de la llamada «Huerta Nueva», sita en el término municipal de Mijas, partido de La Loma, de cabida 4 hectáreas 49 áreas 62 centiáreas 34 decímetros 80 centímetros cuadrados, hoy reducida a 4 hectáreas 9 áreas 49 centiáreas 81 decímetros cuadrados, aunque según el registro su cabida es de 3 hectáreas 9 áreas 50 centiáreas 15 decímetros 80 centímetros cuadrados corresponde a su dominio casa enclavada dentro de sus linderos generales, demarcada con el número 2, que se compone de un solo cuerpo, con una superficie de 9 metros 196 milímetros de fachada por 4 metros 181 milímetros de fondo; linda: Al norte, con resto de finca matriz de la que se segregó; al sur, con tierras de herederos de don Antonio Martín Díaz; al este, con carretera de Fuengirola a Mijas, y al oeste, con finca de Cabezuela. Inscrita en el Registro de la Propiedad de

Mijas al libro 6, tomo 1.385, folio 27, finca número 100; antes finca número 18.819 del libro 240, folio 46.

Valorada, a efectos de subasta, en 82.648.076 pesetas.

Málaga, 3 de mayo de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—31.357.

MÁLAGA

Juzgado de Primera Instancia número 8 de Málaga. Negociado: H.

Número de identificación general: 29035208199800134.

Procedimiento: Otras pretensiones contenciosas 550/1998.

Sobre suspensión de pagos de «Comercial de Metales Ovante, Sociedad Anónima».

Procurador don Miguel Lara de la Plaza.

En los autos de referencia se ha dictado auto de fecha 2 de mayo de 2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Don Alejandro Martín Delgado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Málaga, acuerda el sobreseimiento del expediente de suspensión de pagos de la entidad «Comercial de Metales Ovante, Sociedad Anónima»; en consecuencia, se deja sin efecto el señalamiento de Junta general de acreedores que venía fijada para el día 8 de mayo, a las diez horas.

Anótese esta resolución en el Registro Mercantil de Málaga, así como en los Registros de la Propiedad en los que se anotó la declaración de suspensión de pagos y comuníquese a los Juzgados a los que, en su día, se comunicó la solicitud de suspensión de pagos y désele publicidad por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma. Su señoría, doy fe.»

Málaga, 3 de mayo de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—31.358.

MARÍN

Edicto

Doña María Ángeles González de los Santos, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Marín,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 2000033/1999, se sigue, a instancia de doña María del Carmen Epifanio Rey, expediente para la declaración de fallecimiento de don Jesús Soliño Sotelo, natural de Santo Tomé de Piñeiro (Marín), vecino de Santo Tomé de Piñeiro, Pereiro-Cadrelo, número 23, del término municipal de Marín, con fecha de nacimiento 22 de agosto de 1954, no teniéndose de él noticias desde el día 19 de noviembre de 1996, fecha en que se cayó al agua del barco en el que faenaba, enganchado al aparejo, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias de su existencia, puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Marín a 13 de abril de 2000.—La Juez, María Ángeles González de los Santos.—El Secretario.—31.130. 1.^a 1-6-2000

MEDINA DE RIOSECO

Edicto

Doña Carmen Pastor Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Medina de Rioseco,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 32/2000, se sigue, a instancia de don Mariano Paniagua Moro, expediente para la declaración de

fallecimiento de don Mariano Moro Fernández y de don Saturnino Moro Fernández, naturales de Mayorga (Valladolid), vecinos de Mayorga, de noventa y siete y noventa y un años, respectivamente, de edad, hijos de don Gerbasio Moro y doña María Cruz Fernández, quienes se ausentaron de su último domicilio de Mayorga, no teniéndose de ellos noticias desde el día 18 de julio de 1936, comienzo de la Guerra Civil española, y al parecer siendo fusilados como consecuencia de los hechos que en la misma acontecieron, ignorándose sus paraderos.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Medina de Rioseco, 23 de febrero de 2000.—La Juez, Carmen Pastor Rodríguez.—31.216.

1.ª 1-6-2000

MOGUER

Edicto

Don Enrique Sánchez Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 222/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», contra don Francisco Iglesias Medrano y doña Margarita del Valle Cano Vega, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 20 de septiembre, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 1937.0000.18.0222/99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de octubre, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de noviembre, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana. Casa número 6 del tipo A al sitio de Cagancha o El Real, término de Niebla, dentro de la manzana número 1 del proyecto básico y de ejecución de urbanización de la zona B, que consta de dos plantas comunicadas por escalera interior, compuesta por zaguán, estar-comedor, paso, un dormitorio, cocina, despensa, cuarto de aseo, garaje y patio posterior en planta baja, y de distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño en planta alta, con una superficie su solar de 120 metros 80 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 701, libro 84, del Registro de la Propiedad de Moguer, folio 41, finca 6.302.

Tipo de subasta: 6.837.500 pesetas.

Moguer, 9 de mayo de 2000.—EL Juez.—La Secretaria.—30.182.

MÓSTOLES

Edicto

Doña María Teresa Martín Nájera, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Móstoles,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 3/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de doña Ana María Ferreiro Martínez, contra don Aniceto Folguera Cardeña, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 4 de julio de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2677 0000 18 0003 00, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de septiembre de 2000, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para

la celebración de una tercera, el día 3 de octubre de 2000, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio fijado en la escritura de hipoteca.

Bien que se saca a subasta

Rústica. Tierra de regadío, dedicada a huerta, en término municipal de Villaviciosa de Odón al paraje conocido por «Cueva de la Mora» o «Vereda de la Zarzuela», de caber 2 hectáreas 20 áreas, que linda: Norte, Matilde Folguera Cardeña; sur, don Teofines Cuenca y don Tomás Díaz Díaz; este, don Francisco Martínez, y por el oeste, con la vereda de la Zarzuela. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Pozuelo de Alarcón al tomo 442, libro 234, folio 164, finca número 12.174, inscripción primera.

Tipo de subasta: 36.744.000 pesetas.

Móstoles (Madrid), 28 de abril de 2000.—El Magistrado-Juez, María Teresa Martín Nájera.—El Secretario.—30.261.

MÓSTOLES

Edicto

Don Alfredo del Cura Álvarez Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Móstoles,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 275/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Vicente Palau Lledo, contra don Carlos Maestro González y doña Pilar Mayoral García, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 12 de julio de 2000, a las diez horas cuarenta y cinco minutos, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, pactado en 16.379.200 pesetas.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2352, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los que deseen verlos todos los viernes hábiles de nueve a once horas treinta minutos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.